



REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 017– 2026 FGE-DS
De 30 de septiembre de 2026

“Por la cual se delega en el Secretario General de la Fiscalía General Electoral la firma del Pacto de Integridad en las contrataciones públicas de la institución.”

LA FISCAL GENERAL ELECTORAL,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que la Fiscalía General Electoral es una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral, con derecho a administrar su presupuesto;

Que el artículo 4 de la Ley 232 de 9 de julio de 2021, Orgánica de la Fiscalía General Electoral, dispone que la Fiscalía General Electoral estará a cargo de un Fiscal General Electoral, quien ejercerá la representación legal de la entidad; y el numeral 1 del artículo 13 de la misma Ley establece, entre sus funciones, ejercer la representación legal y dictar la política general de la Fiscalía General Electoral;

Que el Reglamento Interno de la Fiscalía General Electoral establece que el Fiscal General Electoral es responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y que corresponde a la Secretaría General organizar y evaluar los asuntos técnicos, administrativos y operativos de la organización, así como legitimar con su firma las actuaciones jurídicas y administrativas de la institución;

Que el Manual de Organización y Funciones de la Fiscalía General Electoral, publicado en la Gaceta Oficial Digital N°29348 de 9 de agosto de 2021, ubica a la Secretaría General en el nivel coordinador de la estructura organizacional, correspondiéndole desarrollar funciones de coordinación y apoyo a las decisiones emanadas del Despacho Superior;

Que el numeral 19 del artículo 15, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; establece la elaboración de un Pacto de Integridad que deberá ser anexado a toda contratación pública, formar parte integrante del pliego de cargos y ser de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes, el cual será refrendado por el jefe o representante legal de la entidad o por funcionario delegado;

Que el artículo 28 del referido Texto Único consagra el principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de selección de contratista y en la actividad contractual, y establece que el jefe o representante de la entidad licitante podrá delegar en otros servidores de la entidad la dirección y el manejo del proceso de selección y de la actividad contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan;

Que el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, dispone que la Dirección General de Contrataciones Públicas elaborará e incluirá en los documentos estandarizados un Pacto de Integridad de obligatorio cumplimiento para las entidades, proponentes y contratistas, fundamentado, entre otros, en los principios de transparencia y anticorrupción;



RESOLUCIÓN No. 017- 2026 FGE-DS
De 30 de septiembre de 2026
Página 2 de 2

Que, en atención a las atribuciones inherentes al cargo de Secretario General y con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada gestión de los procedimientos de contratación pública de la Fiscalía General Electoral, resulta procedente delegar expresamente la firma del Pacto de Integridad;

Por todas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Fiscal General Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en el servidor público **BRUNO JUSTAVINO PERALTA**, con cédula de identidad personal No. 5-16-201, en su condición de Secretario General de la Fiscalía General Electoral, la facultad de refrendar con su firma el Pacto de Integridad en las contrataciones públicas que adelante la Fiscalía General Electoral.

SEGUNDO: El servidor público en quien se delega la facultad señalada en el artículo anterior será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de esta y deberá observar el principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos establecido en el artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, así como las demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública.

TERCERO: El servidor público delegado deberá dejar constancia, al momento de ejercer la facultad conferida, de que actúa por delegación de la Fiscal General Electoral. La facultad objeto de la presente Resolución es intransferible.

CUARTO: La delegación conferida mediante la presente Resolución podrá ser revocada en cualquier momento por la Fiscal General Electoral, mediante la resolución correspondiente.

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No.011-FGE-DS del 27 de mayo de 2025, "Mediante la cual se delegan funciones al Jefe de Compras y Proveeduría de la Fiscalía General Electoral".

SEXTO: INSTRUIR a Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Fiscalía General Electoral, para que incorpore copia de la presente Resolución al expediente del servidor público delegado.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

OCTAVO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 4 y 13 de la Ley 232 de 9 de julio de 2021, Orgánica de la Fiscalía General Electoral; Reglamento Interno de la Fiscalía General Electoral; Manual de Organización y Funciones de la Fiscalía General Electoral; numeral 19 del artículo 15 y artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; artículo 24 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).


MARÍA EUGENIA PÉREZ DE PRECIADO
Fiscal General Electoral

MEP/cm



Fiscalía General Electoral

Fiel Copia Autenticada

